

BOLETIN  OFICIAL

DEL
OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO.—Edicto de Ordenes. —Edicto citando a los patronos de varias Capellanías. —Aviso sobre la postulación de Sacerdotes, Religiosos y Religiosas.—Felicitación del Sacro Colegio de Cardenales al Santo Padre con motivo de las fiestas de Navidad y contestación de S. Santidad.—SAGRADA CONGREGACION DE RELIGIOSOS: Si las postulantes pueden salir de clausura y contestación a otras varias dudas.—Sentencia sobre Censos de Capellanías.—Calendario cristiano en 1917.—Suscripciones.—Asociación de Sufragios.—Bibliografía: Ensayos prácticos de Procedimientos matrimoniales por D. Melchor Guzmán Martínez—«El Anuario Eclesiástico» para 1917.—La «Revista Popular» en 1917.

Edicto de ordenes

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE
APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE,
SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y
VEGAMIÁN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que habiendo determinado, con el favor de Dios, celebrar Ordenes generales en los días 2 y 3 de Marzo próximo, feria sexta y sábado, de la semana primera de Cuaresma, hemos dispuesto lo siguiente:

Los que deseen ser promovidos a la *Prima Clerical Tonsura y Ordenes Menores y Mayores*, lo pedirán por

medio de solicitud hasta el día 7 de Febrero, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y parroquias a las que hubieren pertenecido; y si necesitan dispensa de intersticios.

Todos acompañarán a la solicitud la partida de bautismo, certificación de buena vida y costumbres, de frecuencia de Santos Sacramentos, y de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria o contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del sagrado Ministerio; y los que hayan estado en el servicio militar, *testimoniales de la jurisdicción castrense*. Los que hubieren residido en otra Diócesis por tiempo al menos de seis meses, y en edad en que hayan podido contraer impedimento canónico, *letras testimoniales* de aquel Prelado, y los que por razón de origen, título o domicilio estén sujetos a otra jurisdicción, las correspondientes *dimisorias*.

Además de los documentos expresados deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura y Ordenes menores*, la partida de confirmación para el *Subdiaconado*, título de ordenación, el del último Orden recibido y documento relativo a quintas, expedido por el Centro correspondiente; y para el *Diaconado y Presbiterado* el Título del último orden y certificación de haberlo ejercido.

Ninguno será admitido a la recepción del *Subdiaconado*, si no hubiere cursado y probado los *cuatro cursos de Sagrada Teología* así como tampoco si no hubiese estado interno en el Seminario según se dispone en el Reglamento y se prescribe en la Constitución CCXCIX

de las Sinodales, a no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por Nos.

Transcurrido el día señalado no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso a las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 9 y siguientes del mes de Febrero y los aspirantes al *Presbiterado* acreditarán también que tienen suficiente instrucción en el Canto Gregoriano y sagradas Rúbricas.

Los ejercicios espirituales darán principio en el día 22 de Febrero.

León 22 de Enero de 1917.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

EDICTO

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS, Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-
LICA, OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS
LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que en providencia de este día hemos acordado librar el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza a los Patronos de las Capellanías fundadas en Armaño por D.^a Josefa del Arenal y doña Toribia González de Baro; en Ruesga por D. Antonio Antón Morante y Santiago García; en Palazuelo de Torío por D. Francisco Diaz Donis; en Villacintor por D. Alonso Padierna; en el Valle de las Casas por don Felipe García; en Gordoncillo y Fuentes de Carbajal por D. Alonso del Palacio; en Villacreces por D. Andrés Gallego; en Villasinta por D. Juan Martínez y Catalina Alonso; en Sorriba por D. Juan Villarroel; en Valdescorriel por D. Juan de Cepeda y María Tirados; en Villapun por D. Basilio Marcos; en Baró por D. Juan de Bedoya; en Camaleño por D. Juan Gomez de Enterría; en Villalobos por D. Antonio Calderón; en Potes por don Juan García Polantinos y María García, y en Membrillar por D. Juan Roiz Gomez, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, comparezcan por si o por medio de apoderado en forma ante Nuestro Delegado general de Capellanías a fin de que previa justifi-

cación del derecho de Patronato, emitan su parecer sobre las nuevas fundaciones que con las dotaciones de las mismas se proyectan constituir con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Ley de 24 de Junio de 1867 bajo apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin que comparezcan procederemos a lo que haya lugar sin nueva citación ni emplazamiento.

Y para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, mandamos que este nuestro edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL del Obispado y se fije por ocho días en las puertas de las Iglesias donde radican las anteriores fundaciones a cuyo fin los Párrocos o Ecónomos sacarán una copia literal del mismo que diligenciada remitirán a la Delegación de Capellanías a los efectos oportunos.

Dado en León a 24 de Enero de 1917.

† JOSE, OBISPO DE LEÓN.

Por mandado de S. Sría. Ilma.

Dr. Celedonio Pereda D. G. de C.

SECRETARIA DE CÁMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO

Su Sría. Ilma. el Obispo mi Señor, en su deseo de evitar los graves inconvenientes que pueden resultar de permitir, sin conocer de quienes se trata, la postulación en las parroquias del Obispado, a Religiosos, Religiosas y Sacerdotes de distintas Diócesis, se ha servido acordar y me ordena hacerlo saber que los Rdos. Señores Curas, Párrocos, Ecónomos y demás Sacerdotes encargados de la Cura de Almas, bajo ningún pretexto consientan, en cuanto de ellos dependa, que en sus respectivas parroquias se hagan postulaciones por los referidos, sino presentan antes la correspondiente licencia de Su Sría. Ilma. expedida con fecha del año corriente.

León 23 de Enero de 1917.

Lic. Felipe García Alvarez,
PERO -SECRETARIO



FELICITACION

del Sacro Colegio de Cardenales al Santo Padre, con motivo de las Fiestas de Navidad, y contestación de Su Santidad,

El Emmo. y Revmo Sr. Cardenal Vicente Vannutelli, Decano del Sacro Colegio, leyó el siguiente discurso (1):

„BEATÍSIMO PADRE:

El Sacro Colegio de Cardenales, que se siente siempre feliz al reunirse en derredor de vuestro venerando Trono, se considera de un modo especial afortunado al hacerlo con motivo de esta solemne festividad del Natalicio del Señor, consagrada a las puras alegrías de que colma los corazones el inefable misterio de la redención del mundo.

Y a la verdad ¿qué cosa más grata para nosotros que compartir con Vos las santas alegrías, que tanto fortalecen el espíritu y lo levantan á contemplar lo inmenso de la divina bondad hacia el género humano? ¿Y cómo no desear, Beatísimo Padre, que en medio de las grandes aficciones, que por todas partes nos circundan, estos alientos se extiendan al mayor número posible de Vuestros hijos? Los Angeles mismos del cielo parece que nos invitan a unir nuestra voz a la suya para augurar en este día paz a los hombres, paz a las Naciones.

¿Y no es este precisamente el anhelo más caro y grato á Vuestra Santidad, el objeto de vuestras miras y autorizada acción, el ferviente deseo, que constantemente brota de Vuestro corazón paternal, cuanto más se alarga el es-

(1) Traducido de *L'Osservatore Romano*.

pectáculo de muerte y de sangre sin precedente en el mundo?

¿Y qué otros podían ser los votos de los miembros del Sacro Colegio, a quienes con el alto honor de estar a Vuestro lado, incumbe el grato deber de ser Vuestros auxiliares en las arduas tareas del ministerio Apostólico, de cumplir Vuestros designios y de que sus corazones latan al unísono del Vuestro en la nobilísima labor de promover el bien común?

Todos los días, y hoy de un modo particular, rogamos al Altísimo por Vuestra Augusta Persona, por Aquél que al principiar estos luctuosos tiempos la divina Providencia nos dió por Jefe y Maestro Supremo, y dirigimos al Señor aquella oración: *Dominus conservet Eum, vivificet Eum*. Mas la navecilla, que Vos gobernáis, Beatísimo Padre, cual sabio y experto piloto, como quiera que tiene en su favor indefectibles promesas, aun siendo blanco de los furiosos embates de las olas, no ha de temer por sus destinos inmortales; en cambio, las humanas sociedades están expuestas a los gravísimos daños de las tormentas del mundo, las cuales, a tanto han llegado, que quitándoles el inestimable tesoro de la mutua concordia, impidieron la próspera y tranquila convivencia de los hombres y sembraron por doquiera miseria, desolación y ruinas.

La caridad nos impulsa a dirigir con preferencia nuestra mirada compasiva y nuestro primer saludo a las Naciones, que, angustiadas, soportan el peso de tanta desventura, y luego, a demostrar en justa correspondencia nuestro afecto a la gran familia cristiana, a toda la cual aquellos tan graves males alcanzan; y por fin, a seguir el ejemplo de Vuestra amorosa solicitud de F. . . e, que mien-

tras está atento al noble y supremo objeto de una pacificación estable y honrosa para todos—pacificación que es también el objeto de nuestras súplicas—, se dedica a la vez con incansable laboriosidad a buscar los medios más conducentes para mitigar el dolor, enjugar lágrimas, infundir alientos, aliviar miserias, inculcar los principios de justicia y condenar las violaciones del derecho.

El Sacro Colegio, Beatísimo Padre, se complace hoy en asociarse con profundo respecto al aplauso universal, que Vuestra santa labor arranca de los buenos, y a las protestas de devota gratitud, que por ella de todas partes llegan a Vos, deseando vivamente al propio tiempo que los efectos de tal labor sean cada día más abundantes, cada día más saludables y resplandezcan más y más la imparcialidad, amor y sabiduría, con que Vuestra Santidad cumple la altísima misión, que el recién nacido *Príncipe de la Paz* os ha confiado, de ser en la tierra su representante y el depositario y defensor de la Moral y de la Justicia. ¡Qué corone Vuestra obra el pronto restablecimiento de la fraternidad cristiana!

Y pues ya que todos anhelan la paz justo es que todos cooperen a ella, y en esto las expresiones de nuestros deseos se reducen, Beatísimo Padre, a una sola, y es: que la condición indispensable proclamada por los Angeles sobre la Cuna de Belén, o sea la llama de la *buenavoluntad*, vívida y pura se encienda en los corazones y los guíe para reconocer la fuente, de donde la paz emana, el camino para llegar a ella, la Autoridad establecida por Dios para defenderla.

Dignaos, Padre Santo, acoger benignamente Nuestro respetuoso y filial homenaje y confortar con Vuestra bendición Apostólica Nuestras personas y Nuestros deseos.

A este saludo respondió el Padre Santo con el siguiente discurso:

«Una vez más, y es la tercera nada menos en el trabajo avanzar de Nuestro Supremo Ministerio, la gloriosa fiesta de Navidad Nos ofrece ocasión de ver comprobada la estrecha unión del Sacro Colegio con Nuestra Persona.

Vemos una brillante prueba de esta unión en la consoladora complacencia que los Cardenales de la Iglesia Romana, siempre Madre de los desamparados y protectora de los indigentes, Nos han manifestado por Nuestra labor dirigida a mitigar, hasta que la paz se restablezca, los males de la guerra. ¡Lado sea Nuestro Señor Jesucristo que, haciéndonos miembros suyos, inspira, recibe y avalora las obras de la caridad!

Pero una prueba más elocuente, si cabe, de esta adhesión, Nos la ofrece la identidad de pensamiento y de aspiraciones que, con la Cabeza de la Iglesia, declara tener el Sacro Colegio por boca del venerando Decano, a cuyas palabras prestan especial valor una larga experiencia y un singular ingenio.

Vuestra palabra, Sr. Cardenal, eco armonioso del unánime coro de los Ángeles, cuyas vibrantes notas no cesan de resonar aún en medio del fragor de las armas y entre las explosiones de los odios, ha repetido los augurios propios de Jesús en la festividad de su Natalicio, los augurios *de la Pacificación de los hombres*; y no ha olvidado, como explicación de no haber sido hasta ahora escuchadas las oraciones, el hacer fervientes votos para que a las súplicas por la paz, constante anhelo Nuestro, pongan todos aquella condición que acompañó a su anuncio en la Cueva de Belén: paz a los hombres *de buena voluntad*.

No Nos cansaremos de repetir cuán gratos Nos son estos votos y cuán oportuno el aviso que los acompaña. En varios de los documentos de nuestro Pontificado, y a semejanza de Nuestro primer Predecesor (*2.^a Petri 1, 13*), hacemos mención de cuan necesaria sea la buena voluntad y reputamos un deber Nuestro recordarla mediante Nuestras advertencias dirigidas indistintamente a todos Nuestros hijos «...*iustum arbitror... suscitare vos in commonitione*»; y en efecto, ¿cómo podrían Nuestros hijos aspirar con Nós a la paz, aquella paz justa y duradera, que ha de poner fin a los horrores de la presente guerra, si ningún bien condicionado puede jamás conseguirse sin que se observe la condición y el *pax hominibus bonae voluntatis* que ofrece hoy el carácter de promesa condicionada, ni más ni menos que cuando por vez primera se anunció sobre la Cuna del Redentor?

Muchas veces, en el tremendo curso de la horrible tempestad que revuelve a gran parte del mundo, leyendo las súplicas de las madres, de las esposas, de los padres, de los hijos, y midiendo con la mirada y el corazón las ruinas producidas en la sociedad y en la familia por este inmenso cataclismo, recordamos las lágrimas derramadas por Jesús sobre Jerusalén pecadora, incrédula, proterva. Pero más que las lágrimas, de suyo tan elocuentes, Nos aterrorizan las tristes palabras del Redentor: «*quia si cognovisses et tu... quae ad pacem tibi, nunc autem abscondita sunt oculis tuis... eo quod non cognoveris tempus visitationis tuae*» ¡Oh! Que conozca ahora, entre las angélicas armonías y el dulce atractivo del Pacífico Niño; que conozca ahora la tierra *quae ad pacem sibi*; que secunden los poderosos la voz de este excelso Senado para poner

fin a la destrucción de los pueblos; mediten las Naciones que la Iglesia, con la luz de la Fe y merced a la asistencia de Aquél, que es el camino, la verdad y la vida, ve y aun penetra bastante más lejos que la débil mirada humana; cedan, al fin, los contendientes a las reiteradas amonestaciones y ruegos del Padre de la Familia cristiana y preparen por las vías de la justicia el advenimiento y el abrazo de la paz, de suerte que pueda repetirse en nuestros días la frase del antiguo salmista: *Iustitia et pax osculae sunt* (Salmo LXXXIV, 2).

Nos alientan en la esperanza de ver cercano el cumplimiento de Nuestros deseos, los sufrimientos de los buenos y las santas oraciones de Nuestros amados hijos, en especial y preferentemente las de los miembros del Sacro Colegio.

Y Nós, seguros de los destinos de la Iglesia, a la que en medio de las prósperas y adversas vicisitudes Dios tendrá siempre de su mano omnipotente, miramos también con confianza el porvenir de los Estados a quienes Dios en su infinita misericordia no hizo incurables en sus males.

Asimismo confiados os miramos a Vosotros, Señores Cardenales y a cuantos os rodean haciendoos digna corona, partícipes todos en diversa medida del ejercicio de la caridad, que ha sido siempre la dichosa herencia y especialmente es ahora la noble tarea de la Iglesia Romana. Si plugo a Vosotros confortarnos con la oración de la Iglesia: *Dominus conservet eum, vivificet eum*, Nos es muy grato rogar en justa correspondencia al Padre celestial para que *quos dedit mihi non perdan ex eis quemquam*; Nos es grato suplicarle con toda el alma que la paz, pregonada sobre la Cuna de Jesús, *pax Dei, quae exuperat omnem*

sensum, custodiat corda vestra et inteligentias vestras (Philipp. IV, 7); Nos es muy grato, en fin, confortaros con la prenda de paternal amor, que en las dificultades de la vida fortalece el corazón de los hijos, y os damos con efusivo ánimo la Bendición Apostólica».

Sagrada Congregación de Religiosos

BEATISIME PATER:

Religiosarum Visitator diocesis Matritensis-complutensis, ad pedes sanctitatis Vestrae, provolutus, humillime implorat solutionem dubiorum; quae sequuntur:

I An postulantes egredi possint et clausura papali die in qua habitum suscepturae sint, ut eum suscipiant, et obiter parentes, notos et amicos domi invisent. Et quatenus negative.

II. Utrum egeant ad ejusmodi egressum venia Apostolicae Sedis, vel satis sit consensus Ordinarii.

III. An Moderatrix domus religiosae votorum simplicium, non tantum dioecesani sed et juris pontificii obedire teneatur Episcopo ab ea documentum requirenti certiore ipsam faciens de ratione qua Sacerdos domus religiosae sua mura, Capellani, scilicet, vel Confessarii obeat. Et quatenus affirmative.

IV. An Episcopus Moderatrici sibi reluctanti poenas infligere possit et usque ad ejusdem depositionem ea de causa pervenire.

V. An in domo novitiatus Sororum votorum simplicium de consensu dumtaxat Episcopi ante *Normarum* approbationem erecta, liceitate ac validitate gaudeant novitiatus et professiones quae tan ante quam post praedictam approbationem peractae sunt et peraguntur.

VI. An liceat Instituto votorum simplicium in multis domibus, collegiis, etc. novitiatum habere.

VII. An fas sit ejusdem generis Instituto postulantes in unica domo novitiatus colligere, et transacto ibi primo novitiatus anno, in diversas domos distribuere et hinc vota earum temporalia accipere.

* * *

Sacra Congregatio Negotiis Religiosorum solidalium praeposita, re mature perpensa respondendum censuit prout respondet:

Ad I. Negative.

Ad II. Affirmative ad primam partem; negative ad secundam partem.

Ad III. Affirmative.

Ad IV. Affirmative quoad aliquam poenam mere disciplinarem; negative quoad depositionem vel aliam similem poenam; sed recurrendum tunc, in casu particulari, ad S. Congregationem de Religiosis.

Ad V. Affirmative accedente saltem implicita approbatione S. Sedis.

Ad VI. Affirmative, scilicet: licet per se habere plures novitiatus, et licet constituere novitiatum in alia domo in ejus parte conveniente vel alia domus parte separata et novitiatui idonea; sed pro Institutis juris

pontificii ad novos novitiatus erigendos licentia praevia requiritur S. Congregationis de Religiosis.

Ad VII Prout proponitur, negative.

Romae die 7 Novembris 1916 —† D. CARD. FALCONIO
EP. VELIT, Praef.—† ADULPHUS EPUS. CANOPITAN, *Scrivus*.

El mismo en Castellano

BEATISIMO PADRE:

El Visitador de Religiosas de la diócesis de Madrid-Alcalá, postrado a los pies de Vuestra Santidad, suplica humildemente la solución de las siguientes dudas:

I. Si las postulantes pueden salir de la clausura papal el día en que han de tomar el hábito para tomarle y visitar de paso en su casa a sus padres, conocidos y amigos. Y en caso negativo.

II. Si necesitan para esa salida licencia de la Santa Sede o basta el consentimiento del Ordinario.

III. Si la Superiora de una casa religiosa de votos simples, aunque sea de derecho pontificio, está obligada a obedecer al Obispo cuando la exige un documento que le informe acerca de la manera de cumplir sus deberes el Capellán o el Confesor de la casa. Y en caso afirmativo.

IV. Si el Obispo puede imponer penas a la Superiora que a eso se niegue y llegar en este caso hasta su deposición.

V. Si en una casa-noviciado de Hermanas de votos simples, erigida antes de la aprobación de las Normas con sola licencia del Obispo, son lícitos y válidos los novi-

ciados y profesiones que se han hecho y se hacen lo mismo antes que después de dicha aprobación.

VI. Si puede un Instituto de votos simples tener noviciado en muchas casas, colegios, etc.

VII. Si es lícito a un Instituto de esa misma clase admitir a las postulantes a una casa noviciado; y pasado allí el primer año, enviar a otras casas a las novicias y allí recibir sus votos temporales.

* * *

La Sagrada Congregación de Religiosos, bien meditado lo propuesto, juzgó que debía responder como responde:

A la I. No.

A la II. Sí, a la primera parte; no, a la segunda.

A la III. Sí.

A la IV. Sí, respecto a alguna pena meramente disciplinar; no, respecto a la deposición u otra pena parecida; debiendo recurrirse, en cada uno de estos casos, en particular, a la S. Congregación de Religiosos.

A la V. Sí, con tal de que medie aprobación implícita, cuando menos, de la Santa Sede.

A la VI. Sí; es decir, es lícito en si tener diversos noviciados y también abrir uno nuevo en otra casa, en parte conveniente, separada de las demás y a propósito para el noviciado; pero para los Institutos de derecho pontificio se necesita licencia previa de la S. Congregación de Religiosos para erigir nuevos noviciados.

A la VII. Tal como se propone, no.

Roma 7 de Noviembre de 1916. —† D. CARD. FALCONIO, OBISPO DE VELETTI, *Prefecto*. —† ADOLFO, OBISPO DE CANOPO, *Secretario*.

CENSOS DE CAPELLANIAS

5 Agosto 1916.—*Sentencia del Juzgado de primera instancia de Tolosa, por la que, revocando otra del Tribunal municipal de Orendain, condenó a un censatario a pagar las pensiones de un censo.*

Ha cundido de tal manera la errónea opinión de que los gravámenes eclesiásticos anotados en el antiguo Oficio de hipotecas se hallan caducados, si los asientos no se trasladaron en su día al moderno registro de la propiedad, que cada día se va haciendo más difícil el cobro de réditos; no bastando ningún razonamiento para convencer a las personas responsables de que tienen obligación de abonarlos, pues alucinados por la ganancia, dan más crédito a los malos consejeros, que en todas partes abundan por desgracia y les inclinan a no pagar, que a las sanas advertencias de sus Rvdos. Párrocos, que les excitan por el contrario a satisfacerlos basando su dictamen en la multitud de fallos condenatorios de los Tribunales de justicia que continuamente se vienen publicando en los Boletines eclesiásticos.

De lamentar son tales aberraciones, que solo disgustos y gastos ocasiona a los interesados; pues al fin, la razón y el derecho siempre se imponen a la terquedad infundada.

He aquí el extracto de un asunto análogo a los indicados, resuelto hace pocos días en favor de la Iglesia.

La Administración general de Capellanías del Obispado de Vitoria, representada por su Procurador y apoderado en Tolosa D. Ramón Oscoa, se vió precisada a demandar en juicio verbal ante el Juzgado municipal de

Orendain, a D. Miguel José Zuarrain, para que fuese condenado a satisfacer 74 pesetas y 22 céntimos que adeudaba por pensiones de seis años del Censo de 150 ducados de principal y 12'37 pesetas de rédito, impuesto en 1791 sobre la casería de Larraspide sita en Orendain, a favor de la capellanía colativa familiar, vacante, subsistente y no conmutada, instituída por D. Miguel Antonio de Berroeta, en la parroquial de Albiztur.

La entidad demandante, probó cumplidamente en concepto nuestro, que tenía acción y personalidad para reclamar los intereses del Censo, y que este último no habia prescrito; pero el tribunal municipal no lo entendió así y accediendo a los fútiles alegatos del demandado, le absolvió de la reclamación deducida.

Interpuesta la oportuna apelación, el Sr. Juez de primera instancia de Tolosa, por sentencia d 15 de Agosto de 1916, revocó la del tribunal inferior, desestimó las excepciones opuestas por el demandado y condenó a éste a que en término de cinco días satisficiera a la Administración general de Capellanías del Obispado de Vitoria, las 74 pesetas y 22 céntimos que adeudaba por pensiones de seis años hasta el vencido en 12 de Marzo último, del Censo que gravita sobre su caserío de Larraspide.



CALENDARIO CRISTIANO EN 1917

FIESTAS, AYUNOS Y ABSTINENCIAS

Enero

- Día 1 Circuncisión..... Fiesta de guardar.
» 6 Epifanía..... Fiesta de guardar.

Febrero

- » 21 Miércoles de Ceniza..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 23 Viernes de Cuaresma..... Ayuno **con** abstinencia.
» 24 Sábado de Cuaresma..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 28 Miércoles de Cuaresma..... Ayuno **sin** abstinencia.

Marzo

- » 2 Viernes de Témporas Ayuno **con** abstinencia.
» 3 Sábado Ayuno **sin** abstinencia.
» 7 Miércoles..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 9 Viernes..... Ayuno **con** abstinencia.
» 10 Sábado..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 14 Miércoles..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 16 Viernes Ayuno **con** abstinencia.
» 17 Sábado..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 21 Miércoles..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 23 Viernes de Témporas..... Ayuno **con** abstinencia.
» 24 Sábado. Ayuno **sin** abstinencia.
» 28 Miércoles..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 30 Viernes..... Ayuno **con** abstinencia.
» 31 Sábado..... Ayuno **sin** abstinencia.

Abril

- » 4 Miércoles Santo..... Ayuno **sin** abstinencia.
» 6 Viernes Santo..... Ayuno **con** abstinencia.
» 7 Sábado Santo..... Ayuno **sin** abstinencia.

Mayo

- » 26 Vigilia de Pentecostés..... Ayuno **con** abstinencia.

Junio

- » 1 Viernes de Témporas..... Abstinencia **sin** ayuno.
» 7 Corpus Christi..... Fiesta de guardar.....
» 29 San Pedro y San Pablo..... Fiesta de guardar.....

Julio

Día 25 Santiago Apostol..... Fiesta de guardar.

Agosto

- » 14 Vigilia de la Asunción..... Ayuno **con** abstinencia.
- » 15 Asunción..... Fiesta de guardar.

Septiembre

- » 21 Viernes de Témporas..... Abstinencia **sin** ayuno.

Noviembre

- » 1 Todos los Santos..... Fiesta de guardar.

Diciembre

- » 8 Inmaculada Concepción..... Fiesta de guardar.
- » 21 Viernes de Témporas Abstinencia **sin** ayuno.
- » 22 Vigilia de Navidad anticipada Ayuno **con** abstinencia.
- » 25 Navidad Fiesta de guardar.

ADVERTENCIAS

1.^a *Abstinencia* quiere decir prohibición de tomar carne o caldo de carne. Así, pues, en los días en que se dice *con* abstinencia» no se puede tomar carne ni caldo de carne y en los días en que se dice «*sin* abstinencia» no solo se puede tomar carne y caldo de carne, sino también pescado y mezclarlo en la misma comida.

2.^a Todos los días de ayuno *con* o *sin* abstinencia se pueden condimentar la carne y pescado con manteca, tocino y manteca de tocino y con cualquier grasa. Asimismo se pueden tomar huevos, leche y lacticinios.

3.^a Para disfrutar de estos privilegios es necesario tomar el Sumario General de Cruzada y el Indulto singular de carnes, pero los pobres están dispensados.



Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para el dinero de San Pedro

	PTAS	CTS.
De Benazolve.....	1	»
D. Esteban Eneriz, Beneficiado de la S. I. C..	2	»
El Sr. Cura Párroco de Villarmún.....	2	»
El Sr. Cura Párroco de Orzonaga.....	5	»
Una feligresa de Benllera.....	10	»
El Sr. Cura Párroco de Mansilla Mayor.....	3	»
D. Miguel Sánchez, vecino de id.....	5	»
» Benigno Villa, id. id.....	»	50
El Párroco y fieles, id. id.....	12	»
El Sr. Cura Párroco de Ambasaguas.	5	»
El Sr. Ecónomo de Vegamián	2	50
El Sr. Cura Párroco de Cabrera.....	3	»
El Sr. Cura Párroco de Castellanos.....	2	»

Para las Misiones de Africa

De Roales.....	10	»
El Sr Cura Párroco de Ambasaguas.....	5	»
El Sr. Cura Párroco de Sta. Marina (León)..	5	»
De Castroverde de Campos.....	27	50
El Sr. Cura Párroco y fieles de Villaluenga..	4	60
De Joarilla.....	2	40
De Palazuelo de Vedija	5	10
El Ecónomo y fieles de Vegamián.....	13	30
De Villambrán	5	50
De Riosequillo.....	2	75
De Villalebrín.....	»	75

De Almanza..	8	»
De Canalejas.....	11	»
De Mondreganes.....	6	75
De Villaverde de la Chiquita.....	7	50
De Añeza.....	7	7
De Fresno del Rio.....	2	»
El Sr. Cura Párroco de Castellanos.....	3	»

Para los Santos Lugares de Jerusalén.

El Sr. Cura Párroco de Villaluenga	1	»
El Sr. Cura Ecónomo de Vegamián.....	2	50
El Sr. Cura Párroco de Valverde de la Sierra.	2	»

(Se continuará)



**Asociación de Sufragios Mútuos del Clero
de la Diócesis**

Ha manifestado que desea pertenecer a la Asociación
e ingresa en ella:

Núm. 1560 —Ferreras D. Paulino, dentro del primer año
de su ordenación.

León 25 de Enero de 1917.

Lic. Felipe García Alvarez,

PBRO.-SECRETARIO



Bibliografía

ENSAYOS PRACTICOS DE PROCEDIMIENTOS MATRIMONIALES para uso del Clero Parroquial por D. Melchor Guzmán Martínez, Presbítero. Valladolid. Administración de la «Revista Eclesiástica». Macías Picavea, 40. Un vol. de 188 páginas. Precio 3 pesetas.

Acaba de publicarse el tomo primero de esta importante obra, eminentemente práctica, en la cual el autor comienza haciendo un detallado estudio del decreto «Ne temere», siguiendo de cerca a tratadistas de indiscutible autoridad y merecida fama. Con loable claridad desarrolla la doctrina relativa a los sponsales y al matrimonio; presentando uno por uno los casos todos en que el párroco puede instruir el expediente matrimonial y asistir al matrimonio sin licencia del Ordinario. Examina las distintas situaciones de los sujetos a las leyes de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, habida consideración a las relaciones de éstas con el estado de libertad exigido para contraer matrimonio; pone después a la vista los casos en que toca al Ordinario instruir el expediente matrimonial, haciendo un detenido estudio de la jurisdicción castrense; terminando este primer tomo con un sencillo esbozo de la jurisdicción personal ordinaria.

El segundo tomo, que ya está en prensa viene a completar la obra ocupándose de cuestiones tan trascendentales, como son las de los impedimentos (ya impedientes o de licitud, ya dirimentes o de validez), dispensas, matrimonios de conciencia, etc. etc. aduciendo al fin, en varios apéndices, toda la legislación del «Ne temere» y declaraciones posteriores, y muchas R. órdenes, y decretos civiles y militares utilísimos para el más completo conocimiento de la materia.

Como se ve no hacemos más que indicar a la ligera lo que, con abundancia de doctrina, bien documentada, sacada de las mejores fuentes, expone con precisión, sencillez y claridad el culto presbítero leonés.

En este libro, por su carácter práctico encontrarán seguramente los Sacerdotes todos, y con especialidad los encargados de la cura de almas, resuelto cuanto necesitan saber de estas cuestiones, sobre todo en la tramitación y manera de desarrollar los expedientes. Lleva multitud de formularios, pertinentes al objeto.

Felicitemos al autor por su meritísimo trabajo y no dudamos de que lo verá recompensado en la general aceptación que ha de tener su obra entre el clero y máxime, en el de esta Diócesis, por tratarse de un joven y estudioso párroco de la misma, al frente hoy de la parroquia de Villabraz y Fáfilas, en el Arciprestazgo de Castilfalé.

EL ANUARIO ECLESIASTICO para 1917.— Acabamos de recibir el «ANUARIO ECLESIASTICO» correspondiente al presente año y que publica la casa editorial de Barcelona, Eugenio Subirana.

Esta interesantísima obra, en su nueva edición, alcanza extraordinaria im-

portancia, colmando las esperanzas que en ella se tenían y las noticias que acerca de las innovaciones introducidas conocíamos.

Forma el «ANUARIO ECLESIAÍSTICO» dos volúmenes, el de Agenda de 152 páginas y el propio de más de 1.000, conteniendo completísimas secciones de estadística eclesiástica de Roma, España y América, con infinidad de datos y a más la vista y descripción de todas las Catedrales de España, el Episcopologio de todas las Diócesis, etc., etc. Publica así mismo el gran número de diversos artículos de estudio debidos a prestigiosas firmas, infinidad de ilustraciones y un mapa de la provincia eclesiástica de Burgos.

Pero lo que descuella sobre todos estos trabajos, por su extraordinaria utilidad, es el completísimo Índice Universal de parroquias de España, por orden alfabético con expresión del número de almas, municipio, diócesis y provincia respectivas y con la indicación de si tienen ferrocarril, telégrafo, teléfono, etc. Inútil encarecer la utilidad de ese índice de parroquias, cuya publicación era una verdadera necesidad.

No tiene menor utilidad e importancia sobre todo lo descrito y muy en especial para los Sres. Párrocos, la sección de Predicación que establécese en el ANUARIO, insertando luminosas homilias y planes de homilias para las dominicas del año litúrgico, debidos al P. Jaime Pons, S. J.

Con esta nueva edición del ANUARIO ECLESIAÍSTICO para el año 1917, se presta un nuevo y transcendental servicio a todo el clero español y a la obra de cultura eclesiástica.

Tiene también grandísimo interés y constituye una curiosa novedad, el mapa de la provincia eclesiástica de Burgos, antes citado. En él fijanse clarísimamente los límites de la misma, indicándose las parroquias de término y de ascenso. Son inmejorables las condiciones tipográficas.

LA REVISTA POPULAR en 1917.—Con un número espléndido como pocos se hayan visto, inaugura el año actual esta veterana publicación, tan notablemente reformada que de ella puede bien decirse que en nada desmerece de las más modernas y lujosas publicaciones semanales.

La abundancia de grabados, unido a lo artístico de dibujos, orlas, cabezas y fotografías, va perfectamente enlazado con los selectísimos textos debidos a firmas de reconocida fama. El sólo anuncio que aparece en la primera página detallando la Redacción y Colaboración, es suficiente garantía, de la importancia que van a dar a la «REVISTA POPULAR» cuantos se han agrupado al rededor del glorioso estandarte de Sardá y Salvany.

Con gran gusto recomendamos esta publicación por entender que merece el decidido apoyo de todos los fieles cristianos ya que con ella podrán contrarrestar los perniciosos efectos de tanta publicación ilustrada insulsa cuando no anticatólica y con gran frecuencia inmoral.